

El Real Tribunal del Protomedicato en la Audiencia de Santa Fe durante la segunda mitad del XVIII: un acercamiento al estudio de las transformaciones de esta institución española

PILAR GARDETA SABATER (*)

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—El Real Tribunal del Protomedicato en la Audiencia de Santa Fe: Santa Fe y Cartagena. 2.1.—Santa Fe de Bogotá. 2.2.—Cartagena de Indias.

RESUMEN

En este trabajo se hace una aproximación, basada en la consulta de las fuentes, a la trayectoria del tribunal del Protomedicato en Nueva Granada, concretamente a los que existieron en las ciudades de Santa Fe y Cartagena, ya que consideramos que el de Panamá necesita de un estudio aparte. Se aprecia que mediante las Leyes de Indias se creó un modelo de Tribunal, basado en el castellano, que posteriormente fue preciso adaptar a cada Virreinato y, concretamente, en esta Audiencia fue necesario introducirle nuevas variaciones en cada una de las ciudades en que funcionó, distanciándose así aún más del modelo original.

1. INTRODUCCIÓN

Una de las instituciones llevada por los españoles a las Colonias fue el Real Tribunal del Protomedicato, órgano supremo de la sanidad, extensamente estudiado (1), y que en España estaba encargado de la regulación y

Fecha de aceptación: 2 de marzo de 1992

(*) Cátedra de Historia de la Medicina. Facultad de Medicina. Universidad de Málaga. Campus de Teatinos, 29080-Málaga.

(1) Existen importantes estudios sobre el Tribunal del Protomedicato en España. En este sentido pueden consultarse los trabajos de IBORRA, P. (1885-1886). Memoria sobre la institución del Real Protomedicato. *Anales de la Real Academia de Medicina*, 6, 183-307, 387-418, 496-532, y 570-592. Esta memoria ha sido publicada más recientemente, con-

DYNAMIS

Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam. Vol. 12, 1992, pp. 209-224.

ISSN: 0211-9536

control del ejercicio profesional, imponiendo las debidas sanciones en casos necesarios; combatir el intrusismo y el charlatanismo; emitir los informes sanitarios requeridos por las autoridades; dar las oportunas licencias para el ejercicio, etc. Dándose, además, la circunstancia de ser inapelables sus decisiones, excepto en los asuntos relativos a la «limpieza de sangre», según el Auto II, título XVI de los Acordados de Castilla (2).

Antes de adentrarnos en el estudio del Real Tribunal del Protomedicato en la Audiencia de Santa Fe, creemos necesario poner de manifiesto algunas consideraciones respecto al funcionamiento político de las Colonias, que nos ayudarán a un mejor entendimiento de este Tribunal sanitario.

La gran distancia existente entre la Metrópolis y las Colonias, condicionó una mala y lenta comunicación entre ellas. Esto se vio agravado, además, por los continuos conflictos bélicos, de tal manera que fue frecuente la pérdida de documentos, dando lugar a que los monarcas españoles dispusieran en repetidas ocasiones que la documentación fuese enviada, tanto en un sentido como en otro, por duplicado, triplicado e, incluso, por quintuplicado. Hecho éste que condiciona que la búsqueda en los archivos produzca una extensa documentación, si bien esta extensión a veces es sólo en cantidad, haciendo más difícil la labor del investigador.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades españolas tuvieron una visión, unas veces defectuosa y otras tardía, de las necesidades de las Colonias. Este hecho obligó a los políticos americanos a actuar, en muchos casos, sin esperar la llegada de la real autorización, como única salida para resolver las acuciantes necesidades presentadas en muchos momentos. Así,

cretamente en 1987, como *Historia del Protomedicato en España (1477-1822)*, Valladolid; Universidad de Valladolid. CALLEJA FOIGUERA, M. C. (1988). El Protomedicato y su proyecto de renovación de la sanidad española durante el siglo XVIII, en PIÑERO, M. E. et al. *Estudios sobre historia de la ciencia y la técnica*, vol. 1, Valladolid, Junta de Castilla y León, pp. 495-504. ALBI ROMERO, G. (1982). *El Protomedicato de la España Ilustrada*, Valladolid, Universidad de Valladolid. DANON, J. (1975). El Protomedicato de Cataluña en el siglo XVIII, *Medicina e Historia (2.ª época)*, n.º 46, 3-4. VALVERDE, J. L. y SÁNCHEZ L. VINUESA, F. (1978-1979). Controversias jurisdiccionales del Protomedicato Castellano, *Asclepio*, 30-31, 403-423. MUÑOZ, M. E. (1751). *Recopilación de las Leyes, Pragmáticas Reales, Decretos y Acuerdos del Real Protomedicato*, Valencia, Imprenta de la viuda de Antonio Bordazar. LANNING, J. T. (1985). *The Royal Protomedicato: The regulation of medical professions in the Spanish Empire*, Durham, Duke University Press.

(2) Auto II —Título XVI— Libro III, este Auto fue dado por Felipe V en Aranjuez el 12 de Abril y el 16 de Mayo de 1737. *Tomo Tercero de Autos Acordados (1745)*. Madrid.

era fórmula política obligada, para las autoridades coloniales, que ante la recepción de una Real Disposición la «acatasen», si bien las propias necesidades de estos territorios hacían que algunas disposiciones estuviesen ya caducas cuando llegaban e, incluso y debido a la complejidad del gobierno virreinal, no es extraño encontrar que, aunque las autoridades españolas enviaban unas órdenes a las Colonias por la vía ordinaria, mediante la vía reservada les notificaban que no se llevasen a efecto o enviaban órdenes de sentido contrario. Todo esto hacía que en ocasiones el ritual fuese «acatar pero no obedecer» estas leyes.

Es cierto que España impuso en América su organización y sus leyes, tratando de conseguir que las mismas tuviesen un funcionamiento similar, pero también lo es que en muchos casos fue preciso modificarlas para adaptarlas a los nuevos territorios que contaban con unas características propias y muy peculiares. Esto fue lo ocurrido con el Tribunal del Protomedicato, que si bien se reguló, en líneas generales, por las leyes que regían en Castilla, se vio modificado mediante las Leyes de Indias y otras disposiciones posteriores.

Es conocido que, en 1570, Felipe II nombró al primer Protomédico General de Indias, recayendo el nombramiento en la persona del Dr. D. Francisco Hernández, y que en la misma fecha dio las normas que debían regir para este cargo. Estudiando las Leyes de Indias, resulta fácil comprobar que sus obligaciones no eran totalmente superponibles a las de los Protomédicos de la Península. De hecho, a los Protomédicos Generales de Indias se les encomendó que escribiesen sobre Historia Natural e informasen de todos los médicos, cirujanos, herbolarios, etc., de quienes tuviesen conocimiento y se les ordenó residir en ciudades con Audiencia (3).

Pero no quedaron aquí las modificaciones efectuadas en América con respecto al modelo español, sino que, a mediados del XVII, Felipe IV ordenó fusionar en la misma persona los cargos de Protomédico y Catedrático de Prima para las Audiencias de México y Perú (4). Con esto se intentó evitar los continuos conflictos que constantemente se planteaban entre las máxi-

(3) Instrucción dada el 11 de Enero de 1570. ENCINAS, D. de (1945-1946). *Cedulario Indiano*. 2 vols. (Edic. facsímil de la de 1596), México, Cultura Hispánica, vol. 1, pp. 224-225. *Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias, de 1681. Mandadas imprimir por Carlos II* (1943) 3 vols, Madrid, Consejo de la Hispanidad, vol. 2, pp. 139-140.

(4) Ley 3.^a — Título 6 — Libro V de la *Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias*, de 1681 (1943), *op. cit.* en nota 3, vol. 2, pp. 140-141.

mas autoridades que, en un mismo territorio, entendían sobre asuntos sanitarios.

Desde 1737, estaba ordenado que los vasallos de América podían recurrir ante los Virreyes, Presidentes y Audiencias, por la imposibilidad de hacerlo ante el propio Rey. Mediante esta Real Cédula se fue gestando la modificación que consideramos más importante y que más alejó al Protomedicato americano del modelo español. Sin embargo, con respecto al Protomedicato, esta modificación no se vio plasmada hasta 1798, mediante la Real Cédula de 27 de Octubre, en la que se ordenó que en todas las causas, sin distinción, en las que entendieran los Protomédicos de Indias, podrían aquellos vasallos recurrir a los Virreyes, Presidentes y Gobernadores independientes, en todo lo relacionado con la admisión a exámenes; pudiendo recurrir a la Sala del Crimen en todos los contenciosos relacionados con los excesos que se cometan en el ejercicio profesional (5).

Según esta misma Real Cédula de 1798, en las Municipales de Indias no se decía nada que privase a los habitantes de las Colonias del recurso de apelación ante las Audiencias, en las causas y negocios que entendían los Protomédicos, añadiéndose que, si eran apelables las sentencias de «verdaderos jueces», igualmente debían admitirse las dadas por los Protomédicos, no considerándose en contradicción con lo dispuesto en el Auto 2 — Título 16— Libro 3 de la Leyes de Castilla, dado que este Auto iba dirigido, solamente, al Protomedicato de Castilla (6).

A partir de este momento, el Tribunal del Protomedicato en América dejó de tener el carácter de órgano supremo con que contaba en España, pasando a ser un tribunal de características similares a las de otros muchos existentes y que, si bien tenía como modelo el Tribunal castellano, se fue alejando paulatinamente de él, adoptando formas diferentes según las necesidades de estos territorios.

A través de la Recopilación de las Leyes de Indias y de las disposiciones

(5) Real Decreto de 16 de Mayo de 1737. En la Real Cédula de 27 de Octubre de 1798 se deja entrever que el Decreto de 16 de Mayo de 1737 no fue comunicado a las Indias.

(6) AGI (Archivo General de Indias). *Estado. Leg 41, documento 4*. Esta Real Cédula fue enviada a los Virreyes y Protomedicatos de Indias. Concretamente al Virrey del Nuevo Reino, Protomédico y Audiencia se les comunicó mediante despacho de 16 de Noviembre de 1798, enviándoseles el principal en el correo de 26 de Enero de 1799 y los duplicados en el de 23 de Febrero de 1799, yendo también en este último correo duplicados para los Gobernadores de Antioquia y Choco. AGI. *Santa Fe. Leg 584*.

posteriores vamos viendo cómo cobraron forma estos Tribunales en América, estableciéndose cómo habían de estar constituidos y cuales debían ser sus competencias. En líneas generales, vemos que estaban formados por el Presidente o Primer Protomédico, que, cómo ya se ha dicho, era el Catedrático de Prima; Segundo Protomédico, cargo que ocupaba el Catedrático de Vísperas; y Tercer Protomédico o «de gracia» que era nombrado por el Virrey. Junto a ellos, formaban también el Tribunal el Fiscal, Asesor, Escribano y Portero (7). Además, para los exámenes de cirujanos y boticarios, debían acompañarse de un facultativo aprobado en una de estas artes. Esto es, se nombraba a un cirujano o boticario examinador e, igualmente, para realizar las visitas de boticas debían acompañarse de un boticario examinado (8).

Aunque esta fue la estructura que podríamos considerar «básica» para los Tribunales del Protomedicato establecidos en América, nuestras investigaciones nos vienen señalando que cada uno tuvo sus propias características, dado que fue preciso que individualmente se adaptaran a las necesidades de un territorio y a la disponibilidad de facultativos. Es cierto que en los Virreinos clásicos, esto es, Perú y Nueva España (9), funcionaron en líneas generales según el modelo anterior, pero no ocurrió lo mismo en los demás y, así, por ejemplo, en la Capitanía General de Venezuela estuvo, al menos en su origen, muy distante de todo esto. Hasta el extremo de que este Tribunal se constituyó para examinar a los curanderos y dar licencias para ejercer a los que de entre estos se considerasen más capaces (10).

(7) En 1758, D. Luis Agustín de González, escribano de la Real Casa de la Moneda y del Real Protomedicato de Lima, certifica que en los 24 años que lleva en el Tribunal, éste estaba formado por: un Protomédico General, dos Adjuntos, Fiscal, escribano y soldado portero. ANC (Archivo Nacional de Colombia). *Sec. Colonia. Médicos y Abogados, T-5*, 259-265.

(8) *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* (1943), *op. cit.* en nota 3, vol. 2, pp. 139-141.

(9) Refiriéndose a México, VILLA-SEÑOR y SÁNCHEZ, J. A. (1755). *Suplemento al Theatro Americano*, p. 145, dice: «El Protomedicato juzga y tiene jurisdicción sobre las causas de oficio y exámenes de todos los médicos, cirujanos y flebotonianos. Compónese de tres doctores, siendo el presidente del tribunal, el catedrático de prima de medicina, y los otros dos el doctor decano de la facultad y el catedrático de vísperas. Autoriza sus determinaciones un secretario que tiene el tribunal, y para las causas que ocurren a él tiene sus ministros y demás oficiales que lo completan».

(10) En la Real Cédula de erección del Tribunal, dada en 1777, se ordena erigir un Tribunal formado por el Capitán General, el Dr. D. Lorenzo Campíns (a quién se nombra Proto-

2. EL REAL TRIBUNAL DEL PROTOMEDICATO EN LA AUDIENCIA DE SANTA FE: SANTA FE Y CARTAGENA

En el Virreinato de Nueva Granada existieron estos Tribunales, al menos, en 5 ciudades distintas, sujetas a dos Audiencias diferentes, si bien supeditadas ambas al mismo Virrey. En la Audiencia de Santa Fe los hubo en las ciudades de Santa Fe (capital del Virreinato), Cartagena de Indias y Panamá, estando las dos primeras en territorios que configuran la actual Colombia. Respecto al Tribunal de Panamá, consideramos merece un estudio aparte ya que, si bien en unas ocasiones estuvo sujeto a la jurisdicción de la Audiencia de Santa Fe, en otras tuvo su propia Audiencia e, incluso, estando ésta sujeta al Virrey de Nueva Granada, fue gobernada por el Virrey del Perú, territorio al que pertenecía antes de 1739. En la otra Audiencia, esto es, en la de Quito, hubo Tribunales del Protomedicato en las ciudades de Quito y Guayaquil; ciudades ambas de la actual república de Ecuador.

Los trabajos hasta ahora publicados sobre estos Tribunales en la Audiencia de Santa Fe nos han hecho plantearnos la necesidad de verificar los datos que aportan; datos que venimos estudiando en los Archivos Generales de Indias y de Simancas, así como en el Archivo Nacional de Colombia. Fruto de estos estudios y encuadrado en otro más amplio sobre el Tribunal en todo el Virreinato, podemos hacer un perfil de cómo funcionó y lo que significó esta Institución en la actual Colombia; esto es, en la Audiencia de Santa Fe, hecha la salvedad de Panamá.

Si bien cabría esperar que en este Virreinato todos sus Tribunales siguiesen un mismo modelo, cómo ocurrió en otros Virreinos, podemos asegurar que no fue así y que en cada una de las ciudades en que existió, funcionó con una estructura propia.

2.1. *Santa Fe de Bogotá*

Sin entrar en la historia política del Virreinato, es necesario recordar que éste se instauró, por segunda vez y ya de manera definitiva, en 1739. Sin embargo, con respecto al Tribunal de nuestro estudio podemos decir que no

médico interino) y otras autoridades. ARCHILA, R. (1961). *Historia de la Medicina en Venezuela. Época Colonial*, Caracas, Tip. Vargas, pp. 143-145.

existió hasta 1758 (11). El primero en ocupar el cargo fue Román Cancino, quién llegó a Santa Fe en 1740, si bien no está claro en base a que títulos o licencias se denominaba «médico» (12).

Durante estos años existieron varios intentos para instaurar las enseñanzas médicas. Sin embargo, no pudo llevarse a efecto hasta el momento en que los poderes políticos lo autorizaron y, así, se dispensó a Cancino de los requisitos necesarios para optar al grado de doctor, que obtuvo en 1753 y que era necesario para poder opositar a la cátedra de Medicina (13); la cual comenzó a regentar en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (14).

En 1754, solicitó al Monarca que se erigiese el Tribunal del Protomedicato en Santa Fe, nombrándole a él para el cargo, y que se estableciera al igual que estaban los de Lima y México (15). Sin embargo, el mismo año y por razones no bien conocidas, expuso también al monarca la imperiosa necesidad del establecimiento del Tribunal, pero en esta ocasión solicitó que el cargo de Protomédico no fuera anexo a la Cátedra. Argumentaba que si él se viera obligado a abandonar la Cátedra por motivos de salud, entraría a regentarla otro que seguramente no tendría la suficiente experiencia para desempeñar el cargo de Protomédico. Tras esto, solicitó ser nombrado Protomédico General del Virreinato de manera vitalicia, incluso tras jubilarse o dejar la Cátedra. En 1758, pidió al Virrey el cargo (16), adhiriéndose a esta petición el Claustro del Colegio del Rosario, alegando que en la Real Cédula de erección del Virreinato se prevenía que se «observen y sirvan de pauta para todas sus cosas la práctica y estilos de los Reynos del Perú» (17). Todo esto ya nos está indicando cómo la propia realidad americana había ido haciendo necesario ir modificando el modelo castellano.

(11) Según Gutiérrez de Pineda, el Protomedicato llegó con la institucionalización de la práctica médica, lo cual es erróneo. GUTIÉRREZ DE PINEDA, V. (1985). *Medicina tradicional de Colombia*. 2 vols. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, vol. 1, p. 124.

(12) AGI. *Santa Fe. Leg 670*.

(13) AGI. *Santa Fe. Leg 548 y 667*. Mutis considera que está doctorado «ilegalmente». BNC (Biblioteca Nacional de Colombia). *Ms 169, 388 v.º*

(14) Según documentación del ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados, T-5, 248-249 v.º*, mediante Decreto de 11 de Abril de 1756 el Virrey lo nombró Catedrático de Medicina, librándole el título al día siguiente.

(15) AGI. *Santa Fe. Leg 670, documento 4*.

(16) ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados, T-5, 253-254 v.º*.

(17) AGI. *Santa Fe. Leg 670, documento 4 y Leg 667, ramo 5*. ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados, T-5, 255-267*.

Los deseos de Cancino se vieron parcialmente frustrados ante el Decreto del Virrey Solís, de 22 de Junio de 1758, mediante el cual lo nombró Protomédico de la ciudad de Santa Fe y su jurisdicción, imponiéndole la obligación de presentar la Real Confirmación en el plazo de 5 años (18). El título le fue expedido al día siguiente, tras haber pagado la media annata, y la Real Confirmación le fue otorgada el 21 de Junio de 1760, con la precisa condición de que el cargo estuviese anexo a la Cátedra (19).

Una de las primeras actuaciones de Cancino, tras solicitar en 1758 el empleo al Virrey, fue pedir al Protomédico de Lima una certificación sobre cómo estaba estructurado el Tribunal en esa ciudad. Certificación que le fue enviada por el escribano del Tribunal y que presentó al Virrey. El Virrey aprobó, mediante Decreto de 1 de Junio de 1759, que el Tribunal de Santa Fe se estructurara de igual modo que lo estaba el de Lima (20). Vemos con esto que, cuando el Rey dictaminó que la Cátedra de Medicina y el Protomedicato estuviesen anexos, llevaban ya un año funcionando así por orden del Virrey. Esto es sólo un caso más de lo que decíamos anteriormente respecto a la propia iniciativa de los Virreyes, que fue preciso fuesen por delante de las órdenes enviadas desde España.

A través de un informe de Román Cancino, sabemos que en 1761, el Protomedicato de la capital estaba constituido, al menos, por él como Protomédico; el Dr. D. Antonio Romana, Fiscal, y Francisco Xavier Carballo, Secretario (21), con lo cual no había adquirido aún la estructura básica; estructura que, ya de por sí, era una modificación del modelo español. Sin duda, los primeros años del Protomedicato hay que estudiarlos unidos a la figura de Cancino que cuando murió, en 1765, aún ocupaba ambos cargos (22). Su labor en estos fue poco brillante y autorizó para ejercer a diversos sujetos, de los que algunos eran simples curanderos en tanto que otros poseían cier-

(18) ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados*, T-5, 255-256 v.º.

(19) AGS. *Dirección General del Tesoro. Inventario 24. Leg 183*, 530. ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados*, T-5, 258. AYALA, J. *Diccionario de gobierno y legislación*, T-14 (Ms). AGI. Santa Fe. *Leg 548, Leg 667, Leg 670, documento 4 y Leg 685, documento 16*.

(20) ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados*, T-5, 259-267.

(21) ANC. *Sec. Colonia Médicos y Abogados*, T-4, 70-71.

(22) En la licencia otorgada a Ibarra para ejercer la flebotomía dice ser Catedrático de Prima, por nombramiento del Rey, e interino de Visperas. ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados*, T-4, 70-71. Según HERNÁNDEZ DE ALBA, G. (1940). *Crónica del muy ilustre Colegio Mayor de Ntra. Sra. del Rosario*. 2 vols. Bogotá, Edit. Centro, vol. 2, pp. 50-51, ocupó ambas Cátedras durante 6 años. Sin embargo, no existe documentación que hable en favor de la existencia de una Cátedra de Visperas.

tos títulos. Este fue el caso de Gastelbondo y Juan Bautista Vargas (23), ambos alumnos de Cancino, o Juan José Cortés (24). Respecto al control de los charlatanes y curanderos, su labor tampoco fue eficaz debido a la escasa formación y falta de pericia de Cancino, oscurecidas aún más ante la gran valía e ilustración de Mutis (25), desde que éste llegó al Virreinato en 1761. Valía que le hizo acreedor del máximo reconocimiento por parte de los poderes políticos, lo que nos lleva a no extrañarnos ante su continua intervención en exámenes, informes, expedientes y todo tipo de cuestiones relacionadas con la Sanidad. Esto es, ejerció las funciones de Protomédico sin serlo oficialmente e, incluso, se le ofreció leer la Cátedra y ocupar el Protomedicato; obligaciones que él declinó debido a la distracción que ello le supondría de lo que era su meta principal, el estudio de la flora del Virreinato, obligándole además a residir en la capital.

En 1769, la Audiencia informó al Rey de lo conveniente que sería nombrarlo para ambos cargos (26). Sin embargo, no acepto más cargos oficiales que la Cátedra de Matemáticas del Colegio del Rosario y la presidencia de la «Diputación Médica» de la capital, en 1802; cargo que desempeñó al menos hasta 1806 (27) y con toda probabilidad hasta su muerte, en 1808 (28).

-
- (23) El 10 de Enero de 1764 se celebró el solemne acto del doctorado de Vargas, asistiendo el Dr. Mutis. IBÁÑEZ, P. M. (1968). *Memorias para la Historia de la Medicina en Santa Fe de Bogotá*, 2.^a ed., Bogotá, Imprenta Nacional, pp. 17-27, y SORIANO LLERAS, A. (1972). *La Medicina en el Nuevo Reino de Granada durante la Conquista y la Colonia*, 2.^a ed., Bogotá, Edit. Kelly, pp. 162-225; HERNÁNDEZ DE ALBA (1940), *op. cit.* en nota 22, vol. 2, p. 50.
- (24) Respecto a Cortés existe la creencia de que no tenía tales títulos, ya que, cuando llegó al Virreinato, no presentó nada que así lo acreditase. Sin embargo, en un informe emitido por Mutis el 1 de Agosto de 1767 dice que era «públicamente conocido y tenido por médico aprobado, en: HERNÁNDEZ DE ALBA, G. y MARTÍNEZ BRICEÑO, R. (1966). *De Hipócrates a Pasteur*. Bogotá, Edic. Sol y Luna, p. 129.
- (25) Además de su propia obra, existen numerosos e interesantes trabajos sobre Mutis. A modo de orientación citaremos algunas referencias: MUTIS, J. C. (1957-8). *Diario de observaciones*, 2 vols. Bogotá, Minerva. HERNÁNDEZ DE ALBA, G. (1947-49). *Archivo Epistolar del sabio naturalista José Celestino Mutis*. 2 vols. Bogotá, Imprenta Nacional. QUEVEDO V., E. (1985). La Ilustración y la enseñanza de la medicina en la Nueva Granada, en PESET, J. L. (ed). *La ciencia moderna y el Nuevo Mundo*. Madrid, C.S.I.C., pp. 85-110. GREDILLA, F. (1911). *Biografía de José Celestino Mutis*. Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.
- (26) BNC. Ms 350, 126.
- (27) GARCÍA DE LA GUARDIA, A. J. (s.f.). *Kalendario manual y guía de forasteros en Santafé de Bogotá Capital del Nuevo Reyno de Granada para el año de 1805*. Bogotá, Imprenta de Espinosa de los Monteros.
- (28) Durante los casi 50 años que permaneció en la Colonia, presidió y formó parte de los

Tras la muerte de Cancino, el Protomedicato fue ocupado por Juan José Cortés, mediante nombramiento del Virrey de 1765. Sin embargo, el Cabildo se opuso a este nombramiento debido a que se le eximía de regentar la Cátedra, lo que iba contra la Real Cédula de 21 de Julio de 1760 (29). Por estas mismas fechas, se convocó mediante oposición la vacante de la Cátedra. Al presentarse sólo Vargas, fue ocupada por él y, tras la propuesta que el Rector del Colegio del Rosario elevó al Virrey, éste le otorgó el nombramiento de catedrático, mediante Decreto de 7 de Enero de 1767. Tras reconocer su escasa formación para desempeñar el cargo, abandonó la Cátedra, volviendo a ocuparla posteriormente durante un año escasamente (30).

Se entabló un largo litigio entre Vargas y Cortés, ya que cada uno reclamaba el cargo que no ocupaba. Este litigio implicó y enfrentó, no sólo a los interesados, sino también a las autoridades de la Colonia, las cuales tomaron distintas opciones (31). Se resolvió finalmente a favor de Cortés, quién era defendido por Mutis y a quién se autorizó a seguir desempeñando el cargo de Protomédico, pero no la Cátedra. Sin embargo, pronto abandonaría el cargo. Vemos cómo un informe favorable de Mutis podía hacer que las autoridades cambiasen de opinión e, incluso, que soslayasen las leyes.

A partir de la salida de Cortés, encontramos una situación de crisis; crisis que perduró a pesar de que en años posteriores se hicieron algunos intentos para reorganizar los estudios de Medicina, tanto por parte de las autoridades académicas como por parte de algún facultativo. En 1777, el padre Isla se ofreció a leer la Cátedra, pero, debido a que no había Protomedicato en Santa Fe, no podía obtener la capacidad legal necesaria para ocuparla (32). Sin embargo, tanto este como otros intentos se vieron abocados al fracaso,

tribunales de exámenes, emitió gran cantidad de informes sanitarios, dio normas de salud pública, aconsejó a las autoridades sobre como prevenir y combatir las epidemias, etc., BNC. Ms 169. AGI. *Santa Fe. Leg 734*. ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados, T-2*, 67-83 v.o. MUTIS, J. C. (1782). *Método general para curar las viruelas*. Santa Fe, Imprenta Real de D. Antonio Espinosa de los Monteros. MORENO Y ESCANDÓN, F. A. (1772). *Estado del Virreinato de Santa Fe o Nuevo Reino de Granada*. BN (Biblioteca Nacional), Ms 3118 y BPR (Biblioteca del Palacio Real), Ms 2861.

(29) BNC. Ms 350, 125 v.o.

(30) GUTIÉRREZ, P. E. (1947). *El sabio Mutis y la medicina en Santafé durante el Virreinato*. Bogotá, (s.e.), pp. 25-27. QUEVEDO, E. y ZALDUA, A. (1986). Antecedentes de las reformas médicas del siglo XVIII y XIX en el Nuevo Reino de Granada. Una polémica entre médicos y cirujanos. *Quiipu*, 3, 311-334. AGI. *Santa Fe, Leg 759*.

(31) En 1777 aún figuraba en poder del Consejo de Indias el expediente sobre la preferencia para el empleo de Protomédico, entre Cortés y Vargas. AGI. *Santa Fe, Leg 731*.

(32) SORIANO LLERAS, A. (1964). La Medicina en el Nuevo Reino de Granada en la segun-

aunque todos ellos iban encaminados a conseguir una adecuada enseñanza de la Medicina y estuvieron generados por la acuciante necesidad de contar con facultativos que tuviesen una formación adecuada, para ejercer en la capital y en el resto del Virreinato. El estudio de los informes hechos sobre el estado de la medicina ofrece una visión interesante sobre la alarmante situación del ejercicio médico y la proliferación de curanderos a pesar de las continuas denuncias que se hicieron (33). El Protomedicato había hecho crisis, tanto en su vertiente de control del ejercicio profesional cómo en la relativa a la enseñanza.

Hasta 1801, no se advierte una salida a la crisis existente y para ello se propuso a Miguel de Isla para regentar la Cátedra (34). En este mismo año, una Real Cédula de 2 de Octubre dada por Carlos IV, ordena reorganizar el Protomedicato de la capital y, en tanto esto se efectuaba, nombró una «Diputación Médica» presidida por Mutis. A Isla lo nombró Examinador Real y dio facultad al Virrey para que nombrase a un segundo examinador de entre los facultativos de la ciudad (35). En 1802 se reestructuró y reorganizó la enseñanza y el Tribunal encargado de supervisar y controlar el ejercicio médico. Esta «Diputación Médica» funcionó, con toda seguridad, hasta 1806 (36).

da mitad del siglo XVIII. *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 7, 788-792, 1408-1413, 1608-1614 y 2002-2009. QUEVEDO (1985), *op. cit.* en nota 25.

- (33) Resultan sumamente interesantes los informes hechos sobre el estado de la Medicina, empíricos y curanderos elevados a diversas autoridades de la Colonia y al Rey. Son los más demostrativos LÓPEZ RUIZ, S. J. *Informe al Cabildo sobre empíricos y curanderos*, Santafé, 27 de Enero de 1778. *Solicitud al Rey para que los médicos de la capital del Nuevo Reyno muestren sus respectivos títulos*, Madrid, 1790. *Informe al Virrey sobre el estado de la medicina en el Virreinato*, en cumplimiento de los Decretos de 31 de Mayo y 17 de Junio de 1790. MUTIS, J. C. *Informe al Rey sobre el estado de la medicina en el Virreinato y los medios para arreglarlo*, Santafé, 3 de Junio de 1801, en BNC, Ms 169, 119-127, 213-216, 528-537 v.º y 388-396 v.º. BURDALLO, J. A. *Estado de la medicina en el Virreinato y arbitrios para su arreglo*, Popayán, 18 de Marzo de 1796, en AGI. *Santa Fe, Leg 1078*. También dan una idea de ello, algunos de los Virreyes en sus Relaciones de Mando. Así, por ejemplo, lo hicieron: EZPELETA, Joseph, *Relación de Gobierno del Excmo. Sr. D. Joseph de Ezpeleta*, 1796. BNC. Ms 174, 61v.º y BPR, Ms 2896, 153-154. ARZOBISPO-OBISPO DE CÓRDOBA, *Relación del estado del Nuevo Reino de Granada que hace el ... a su sucesor el Excmo. Sr. D. Francisco Gil y Lemos*, 1789. BPR. Ms 2046, 45v.º-46.
- (34) En relación con las enseñanzas médicas, véanse los trabajos realizados por el profesor Quevedo. QUEVEDO y ZALDÚA (1986), *op. cit.* en nota 30. QUEVEDO, E. y ZALDÚA, A. (1988-89). Institucionalización de la medicina en Colombia. *Ciencia, Tecnología y Desarrollo*, 12, 137-221 y 13, 233-310.
- (35) GUTIÉRREZ (1947), *op. cit.* en nota 30.
- (36) GARCÍA DE LA GUARDIA (s.f.), *op. cit.* en nota 27.

Sin embargo, resulta lógico pensar que continuó hasta 1807, debido al informe que emitió Mutis el 16 de Enero de 1808 en el que expone que está establecida la Junta de Farmacia y extinguido el Protomedicato (37). Nuevamente encontramos la figura de Mutis convertida en la máxima autoridad sanitaria de la Colonia, si bien es oficialmente sólo «Protomédico», en lo concerniente a la enseñanza universitaria se seguían totalmente sus directrices, tanto por las autoridades como por quién ocupaba la Cátedra, Fray Miguel de Isla, su discípulo más aventajado y preferido.

Tras la muerte de Mutis, ocurrida en 1808, no existió en esta Audiencia ningún médico que gozase del suficiente crédito como para que su autoridad fuese aceptada por todos los profesores y que inspirase absoluta confianza a las autoridades. Además, por estas fechas, la Independencia se estaba gestando, lo que mantenía ocupados a los dignatarios políticos en otras cuestiones más perentorias, haciéndoles, incluso, temer por su propia vida y obligándoles a trasladar la sede del Gobierno en varias ocasiones (38).

A modo de resumen, podemos establecer tres etapas perfectamente definidas en la trayectoria del Real Tribunal del Protomedicato en la capital. La primera desde 1739 a 1761, fechas en la que, si bien en algunos años hubo alguien al frente del tribunal, éste no cumplió los cometidos que tenía asignados. La segunda, desde 1761 a 1808, período en el que Mutis desempeñó «extraoficialmente» el cargo, alcanzando, tanto la enseñanza de la Medicina como la propia institución del Protomedicato, un nivel más elevado y en el que, a pesar de que en los primeros años estuvieron ocupados los cargos de Protomédico y Catedrático, quienes los desempeñaron no supieron estar a la altura de las necesidades. Y una última etapa, desde 1808 a 1820, en la que los acontecimientos políticos, sobre todo tras la muerte de Mutis, hicieron que sanidad y estudios médicos pasaran a un segundo plano.

2.2. *Cartagena de Indias*

El otro Tribunal que analizamos en este trabajo es el que se instaura en la ciudad de Cartagena; Tribunal que tuvo la consideración de Tribunal subdelegado. Hasta 1739 dependió del de Lima y si, posteriormente y en la

(37) HERNÁNDEZ DE ALBA y MARTÍNEZ BRICEÑO (1966), *op. cit.* en nota 24, p. 230.

(38) La Real Audiencia y el Virrey huyeron en varias ocasiones de Santa Fe, trasladándose a Panamá, Santa Marta y, finalmente, a Cuba.

práctica, no dependió del de Santa Fe, ya que hemos visto que prácticamente no existió de manera institucionalizada, tampoco alcanzó la categoría de Tribunal independiente, ya que para gozar de esta prerrogativa era necesario que fuera anexo a la Cátedra, Cátedra que no existió en todos estos años, o que así estuviese explícitamente dispuesto por el Monarca.

Resulta preciso tener en cuenta que durante la Colonia no existió, al menos de forma oficial, enseñanza de Medicina en la ciudad de Cartagena, si bien en 1788 el Gobernador de la provincia había expuesto al Rey que en el colegio de la ciudad había creada una Cátedra, aunque hasta ese momento sin efecto por no haber quién la regentara (39). Sin embargo, cinco años más tarde el Protomédico de la ciudad, Francisco Xavier Pérez, se autotitulaba «Catedrático de Medicina en el Colegio Real Seminario de San Carlos, ..., Protomédico Alcalde Examinador de todos los Médicos, Cirujanos, Boticarios, Hernistas, Algebristas, y destiladores por el Rey Nuestro Señor que Dios Guarde ...», apareciendo certificados estos títulos por los escribanos del Rey (40), siendo estas las únicas noticias que figuran respecto a la existencia de enseñanzas médicas. Sin embargo, sabemos que en 1754 no existían (41) y esta misma noticia se repite en 1796, cuando el Consejo fue informado sobre la no existencia de Cátedras de Medicina en el Nuevo Reino (42).

Dudamos que Francisco Xavier Pérez fuese catedrático, ya que no se hace relación en ningún sitio, a su título o nombramiento cómo tal; cosa muy lógica ya que no reunía los requisitos necesarios para ocupar la Cátedra, ni fue dispensado de ellos (43). Sin embargo, no hemos encontrado aún una razón que explique el uso de este título.

Por otro lado, el Rey no confirmó, en ningún momento, el carácter de Tribunal independiente al existente en esta ciudad; hecho que se comprueba a la vista de los títulos de Protomédicos expedidos por el Virrey o el Gobernador y, en algunos casos, confirmados por el Rey. Esto viene además corro-

(39) Carta del Gobernador de Cartagena, de 28 de Noviembre de 1788, elevada al Rey, exponiendo la escasez de facultativos y la conveniencia de que permanezca Gastelbondo en la ciudad. AGI. *Santa Fe. Leg 548*.

(40) AGI. *Santa Fe. Leg 748* y ANC. *Sec. Colonia. Milicias y Marina, T-25*, 989.

(41) En 1754, Román Cancino expone al Rey que el Protomédico de Cartagena «no tiene ejercicio ni trabajo de catedrático y cobra 700 pesos al año». AGI. *Santa Fe. Leg 733*.

(42) Informe de la «mesa» del Consejo al propio Consejo de Indias en 1796. AGI. *Santa Fe. Leg 548*.

(43) Para regentar las Cátedras de Medicina era preciso poseer el grado de doctor y Pérez era sólo bachiller.

borado por un informe evacuado por la «mesa» al Consejo de Indias, en 1797, en el que se afirmó que «verdaderamente no hay en Indias más Tribunales del Protomedicato que los de México y Lima, los cuales son independientes...» (44).

Si bien en la Secretaría del Consejo, en 1804, sólo constaba haber dado la Real Confirmación a un Protomédico de Cartagena (45), lo cierto es que a través del estudio de las fuentes documentales se puede afirmar que en esta ciudad existió continuidad en el cargo. Desde 1739 hasta finales de la Colonia ocuparon el empleo: Francisco Luzurriaga (46), Bernardo Guillén (47), Francisco Xavier Pérez (48) y Juan de Arias (49).

A partir de 1804 y debido a la inestabilidad política, que no vamos a entrar a analizar, no se tienen noticias de nadie que desempeñara este cargo. Aunque con certeza en 1817 estaba vacante y fue solicitado por Pedro Araújo, en 1822 continuaba en la misma situación (50).

Aunque es cierto que fue un Tribunal subdelegado, también lo es que funcionó como si fuese independiente, estando esto último perfectamente justificado por la inexistencia, en esos momentos, del Tribunal en la capital, además de la enorme distancia existente entre ambas ciudades, y porque

(44) AGI. *Santa Fe. Leg 548*.

(45) Razón de los títulos de Protomédico expedidos últimamente por los Secretarios del Consejo, 1804. Respecto a la ciudad de Cartagena sólo consta la Real Confirmación del título de Protomédico a favor de Francisco Javier Pérez, el 11 de Junio de 1757. AGI. *Santa Fe. Leg 548*. La Real Confirmación figura también en el AGS. *Dirección General del Tesoro. Inventario 24. Leg 183, 262*.

(46) Nombrado por el Virrey el 30 de Julio 1719 y confirmado por el Rey el 28 de Junio de 1722. AGI. *Santa Fe. Leg 667, ramo 5*.

(47) Bernardo Guillén fue nombrado Teniente de Protomédico en 1748 por el Protomédico Luzurriaga. Tras la muerte de éste, en 1750, el Virrey lo nombró Protomédico interino. Sin embargo, mediante Real Orden de 11 de Junio de 1753, se le deniega el título de Protomédico. ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados, T-3, 506-557* y AYALA, J. *Cedulario Indico, T-75, 111v.º-112*.

(48) Nombrado por el Virrey el 30 de Abril de 1755 y confirmado por el Rey el 11 de Julio de 1757, desempeño el cargo hasta su muerte en 1794. AGI. *Santa Fe. Leg 667, ramo 5*. ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados, T-6, 473 v.º-477*.

(49) Juan de Arias ocupó primero el cargo de Fiscal del Protomedicato, siéndole concedido interinamente por el Gobernador, el 22 de Mayo de 1796, y por el Virrey, el 31 de Enero de 1798, a pesar de estar reclamado como desertor de la Marina mediante Real Orden de 25 de Noviembre de 1778. AGI. *Santa Fe. Leg 548*. ANC. *Sec. Colonia. Milicias y Marina, T-25, 970-976*. ANC. *Sec. Colonia. Médicos y Abogados, T-2, 315v.º-316v.º*.

(50) AGI. *Santa Fe. Leg 748*. ANC. *Sec. Colecciones. Fondo Ortega Ricaurte, Medicina, 14v.º-15*.

Cartagena mantuvo las normas de funcionamiento adquiridas durante el tiempo que formó parte del Virreinato del Perú y cómo tal su Tribunal era subdelegado del de Lima, teniendo potestad para examinar pero debiendo enviar los expedientes a Lima para que el Protomédico expidiese el título. Igualmente, debía remitir todos los autos que necesitaran de un dictamen o resolución del Protomédico, aunque, debido a la gran distancia existente entre ambas ciudades, esto no se practicó.

Es evidente la importancia de la ciudad de Cartagena como puerto de entrada hacia América del Sur, lo que posibilitó que fueran muchos los profesionales médicos militares que llegaron pero pocos los que se establecieron, necesitando por ello una cierta autonomía su Protomedicato. Sin embargo, la mayoría de los facultativos que ejercieron no tuvieron una formación adecuada, estando la profesión, según informo Mutis en 1801, «envilecida y exercitada por Pardos y Gente de baxa extracción, ...» (51).

Si bien, a lo largo de todos estos años contó con Protomédicos, Fiscales, Asesores (52) y escribanos, además de examinadores que eran nombrados para cada ocasión, e inspectores de boticas, no tuvieron mejor preparación quienes ocuparon el Protomedicato o su Fiscalía y así, por ejemplo, respecto a Francisco Xavier Pérez, Mutis expreso que «Educado este al temple de la miserable enseñanza de aquel tiempo ..., perdiendo días para ganar años de cursos académicos, ..., sin otra práctica que la muy escasa que se adquiere fuera de los hospitales y sólo sirve para obtener Lisencia para curar, ...» (53). Sin embargo, consideraba a Arias hombre formado e instruido en Cádiz (54).

Ninguno sobresalió como facultativo ni como Protomédico, ya hemos visto los escasos conocimientos que tuvieron. En el caso de estos últimos, hay que sumarles la gran cantidad de pugnans y litigios que mantuvieron, tanto para obtener el cargo como para mantenerse en él. Además de todas

(51) MUTIS (1801), *op. cit.* en nota 33, p. 394.

(52) Respecto a la titulación que debía tener el Fiscal hubo algunos litigios, ya que había quien decía que tenía que ser un abogado y otros defendían que el cargo había sido siempre desempeñado por médicos. LANNING (1985), *op. cit.* en nota 1, pp. 193-195. Según se desprende de MUÑOZ (1751), *op. cit.* en nota 1, el Fiscal debía ser un abogado.

(53) MUTIS (1801), *op. cit.* en nota 33, p. 394.

(54) Respecto a este Licenciado no fueron unánimes todas las opiniones. Si bien Mutis lo consideró persona instruida, otros lo denunciaron por ejercer sin titulación y otros por desertor.

las críticas y acusaciones ante sus actuaciones; acusaciones que partieron de los restantes facultativos y las autoridades de la provincia (55).

El Tribunal no tuvo mejor trayectoria que sus miembros. Conociendo los motivos que movieron a estos Protomédicos comprenderemos que el Tribunal no pudo cumplir adecuadamente sus objetivos. Los facultativos pretendieron estos empleos para imponer su autoridad y autorizar o desautorizar el ejercicio, según su propio criterio. Añadiéndole a esto la despreocupación que la mayoría de las autoridades civiles demostraron respecto a la sanidad y el favoritismo que practicaron, resulta fácil comprender que el Tribunal instaurado en Cartagena no sirvió para mejorar el nivel de la sanidad en la provincia de su jurisdicción.

(55) Fueron continuas las denuncias por extralimitaciones en la jurisdicción y autoridad por parte de los Protomédicos, carecer estos de la legitimación adecuada, etc., lo que hizo que se cuestionasen todas sus actuaciones.